

6.9 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA Y PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO

Art. 1

Conforme a los artículos 41 al 127 del R.D. Leg 2/2004, Texto refundido dela Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA Y PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO, que se regirá por el presente acuerdo.

Art. 2 OBJETO

El objeto de este precio público es la participación de alumnos/as de edades comprendidas entre los 3 y los 17 años, en la prestación de servicios docentes y actividades organizadas por la Escuela Municipal de Teatro de Alcoy.

Art. 3 OBLIGADOS AL PAGO

La obligación de pagar nace para la inscripción de los/las alumnos/as en la Escuela Municipal de Teatro, previa admisión de la solicitud de matrícula, condicionada a la disponibilidad de plazas en los respectivos grupos de edad de los/las alumnos/as.

Art. 4

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los/las alumnos/as y, en su nombre por minoría de edad, sus padres/madres, tutores o representantes legales.

Art. 5 TARIFA

Un pago de 189,56 euros por alumno/a y curso, que se abonarán fraccionado en dos plazos por importes iguales del 50 por ciento del total, es decir 94,78 euros cada uno, el primero de los cuales será durante el proceso de matriculación de al inicio del curso, del 15 de septiembre al 5 de octubre, para hacerla efectiva, y el segundo del mismo importe, al inicio del año natural, del 7 al 25 de enero.

Se aplicará una bonificación del 50% del precio de la matricula a los miembros de familia numerosa, a familia monoparental y a personas en situación de desempleo.

Art. 6 INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta obligación de abono del precio público supondrá impedimento para la asistencia a la actividad por el alumno/a, en el caso del primer plazo y, en el caso del segundo, además, la penalización de no poder matricularse el curso siguiente y sin perjuicio de su recaudación por vía ejecutiva.

Ordenanzas Fiscales 2024



Art. 7

Los importes abonados por este Precio Público no son reintegrables si no es por suspensión forzosa de la actividad de la Escuela Municipal de Teatro y, en este caso, se haría la devolución de la parte proporcional correspondiente al periodo del curso restante.

Art. 8 DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo de ordenación del Precio Público ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13 de noviembre de 2023, será aplicable a partir del curso 2024/2025, y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación:	Modificación del acuerdo del Precio Público en el Pleno de fecha 13/11/2023
Publicación:	B.O.P.A. núm. 238 del 14/12/2023
Artículos modificados:	Los art. 2, 3, 4, 5, 6 y la Disposición Final
HISTÓRICO MODIFICACIONES	
Aprobación:	Modificación del acuerdo del Precio Público en el Pleno de fecha 4 de noviembre de 2019
Publicación:	B.O.P.A. Núm. 221 del 20 de noviembre de 2019
Artículos modificados:	El artículo 5 y la Disposición Final
HISTÓRICO MODIFICACIONES	
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: Aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 03/08/2018, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. Núm.163 de 27 de agosto de 2018
Artículos modificados:	Aprobación de la Ordenanza Fiscal